

LA PLATA, 10 de diciembre de 2025.

VISTO

Que el Consejo Superior ha analizado las pautas sobre las que se basará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos para el año 2026; y

CONSIDERANDO

Que es deber y atribución del Consejo Superior administrar los bienes del Colegio y proyectar el Presupuesto Anual del Colegio Provincial y de los Colegios de Distrito, según lo estipula el Art. 44º, inc.8 de la Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias);

Que en mérito a lo establecido en el artículo 35º de la citada norma legal, corresponde la aprobación por Asamblea del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico, tanto para el Colegio Provincial como para los Colegios de Distrito;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión 564 del día de la fecha y ad referendum de la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de diciembre de 2025;

RESUELVE

Art. 1º: Fijar para el año 2026 una CUOTA DE COLEGIACION (Matrícula) ANUAL de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 564.000,00), pudiéndose abonarse de las siguientes maneras:

1.1. Pago anticipado con descuento con vencimiento el 31/1/2026: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 395.000,00);

1.2. Pago anticipado con descuento al 2do. Vencimiento que operará el 28/2/2026: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 452.000,00);

1.3. Pago anticipado con descuento al 3er. Vencimiento que operará el 31/3/2026: PESOS QUINIENTOS OCHO MIL (\$ 508.000,00)

DEBE TENERSE PRESENTE QUE EL PAGO DE LA MATRÍCULA ANUAL ES EXIGIBLE PARA EL VISADO DE CONTRATOS

1.4. Pago en tres cuotas cuatrimestrales, con vencimiento los días 31/01/2026, 30/04/2026 y 31/08/2026 de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 188.000,00) cada una.

Art. 2º: Para las modalidades de pago fijadas en el artículo anterior (contado anual ó 3 cuotas cuatrimestrales), se aplicará un **descuento del 5 % a quienes adhieran al DEBITO AUTOMATICO.**

Art. 3º: Mantener en concepto de CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (*Tasa de Visado*) un porcentaje fijo del 2,5 % del Monto del honorario, con un valor mínimo de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00)

- Art. 4º: Mantener la TASA DE VISADO DIFERENCIAL en los porcentajes previstos: 4% para obras y/o servicios con Fiscalización del Ejercicio Profesional, de los cuales 2% corresponderá al Distrito y el 2% restante será coparticipable; 1,5% para tareas de Medición en obras comprendidas dentro del Art. 29º Ley 12.490; 7,5% para tareas de Medición surgidas de Fiscalización del CEP. Los Distritos cobrarán un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00) ó de pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00) en caso de haber iniciado la fiscalización según se encuentre en etapa administrativa o judicial respectivamente. De acuerdo a las pautas establecidas, dichos montos los cobrará el Distrito y los informará mensualmente al Consejo Superior.
- Art. 5º: Fijar el valor de las OBLEAS para Tareas profesionales de la Ley 10.707, según se detalla: ROJAS: PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00); AZULES: PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 9.940); VERDES: PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 13.445,00) y GRISAS: PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 20.735,00).-
De los referidos importes, quedará como ingreso administrativo para el Distrito que las vende un tercio (1/3) de su valor, es decir \$ 2.750,00; \$ 3.313,00; \$ 4.482,00 Y \$ 6.912 respectivamente.
Estos valores se actualizarán oportunamente de acuerdo con al coeficiente de actualización que apruebe la Caaitba.
- Art. 6º: El monto de la obleas para visar contratos de las denominadas "tareas menores" (tales como instalaciones de gas), se fija en PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) y se actualizará conjuntamente con los honorarios mínimos, fijándose en un porcentaje del 2,5% del mismo. Estos valores se actualizarán oportunamente de acuerdo con el coeficiente de actualización que apruebe la Caaitba.
- Art. 7º: Aprobar el Proyecto de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para el AÑO 2026, por un monto total de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/00 (\$ 8.058.645.274,20); compuesto por *Ingresos coparticipables*: PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 7.410.145.274,20); *otros Ingresos no coparticipables*: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 648.500.000.-) y *Gastos* según se desarrolla en los ANEXOS que integran la presente.
- Art. 8º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Mis.



Ing. en Const. Jorge D. Juraev
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires